PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1642 DE 2025

Entre los suscritos, **JAIRO YESID PINZÓN FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.512.892, en calidad de **DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 000157 del 28 de enero y Acta de Posesión No. 0023 del 30 de enero de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.227.221 obrando en nombre y representación legal de **PI S.A.S. - PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **PI S.A.S. - PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1642 el 19 de septiembre de 2025, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 fue hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 01 de octubre de 2025 mediante oficio No. **2025S-VBOG-073300.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, se estableció en la suma de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.053.367.398,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 ha tenido las siguientes

modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01 y Adición No. 01	**26/12/2025**	**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 y **ADICIONAR** el valor del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($116.632.602,00) IVA** incluido, para un total acumulado de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.170.000.000,00) IVA incluido.**
Prórroga No. 02 y Adición No. 02	**30/12/2025**	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 y ADICIONAR el valor del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($410.051.097) IVA incluido, para un total acumulado de MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE ($1.580.051.097) IVA incluido.**

5. Que el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 tiene como fecha de finalización el 30 de junio de 2026.

6. Que mediante oficio **CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-262** del 11 de junio de 2026, la **INTERVENTORÍA** solicitó Prórroga No. 03 al Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, el cual hace parte integral del presente documento.

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA del 11 de junio de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que oficio 2026I-VBOG-048539, la Dirección Técnica y de Estructuración solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite prórroga No. 03 al Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025.

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 01 y Adición No. 01 del 26 de diciembre de 2025 y Prórroga No. 02 y Adición No. 02 del 30 de diciembre de 2025 fueron aprobadas por el **INSTITUTO** a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 07 de abril de 2026, siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el interventor durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II e inicia su ejecución con la

aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO, o en su caso, de la ampliación de la vigencia, o de la ampliación valor de la garantía otorgada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Elaboró: Laura Naranjo Jaramillo– Abogada SGCPA
Revisó: César Fruto Corredor Gómez– Abogado SGCPA
Reviso: Edwin Javier Galvis Acevedo – Coordinador de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Salomón Strusberg- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas S – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Marianela Gutiérrez Castilla – Abogada DTE
Aprobó: Jairo Yesid Pinzon Franco – Director Técnica y de Estructuración